

PERGAMINO, junio 04 de 2012.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

Expte. **B-28-12 BLOQUE INTEGRACION PERGAMINENSE.** Proyecto de Ordenanza
Ref.: **Programa Municipal de Asistencia y Apoyo a Pacientes Celíacos.**

VISTO

Que el Municipio no cuenta con un programa especial para celíacos.-

Que no hay, o hay pocos, establecimientos con alimentos o preparaciones para celíacos y esta escasa oferta limita y dificulta la calidad de vida de la población celíaca.-

Que aún hoy se desconoce la técnica de manipulación de los mismos en los establecimientos que expenden alimentos.-

Que la medicación del tratamiento de la enfermedad es la exclusión total en la dieta de la harina del trigo, avena, cebada y centeno –TACC-

Que existen escasos registros de los pacientes celíacos.

CONSIDERANDO

Que la enfermedad celíaca sin tratamiento puede producir enfermedades malignas, pérdida de embarazos, anemias, diarreas, mala absorción de nutrientes y por lo tanto desnutrición.-

Que en los niños, cuando no es detectada a tiempo se altera el crecimiento y desarrollo de los mismos.-

Que en su patogenia intervienen factores ambientales, genéticos e inmunológicos.-

Que la edad de aparición es variable y, si bien, es más frecuente en la infancia también puede presentarse en la adultez, debiendo sospecharse frente a desnutrición, síndrome de mala absorción, anemia, abortos, diabetes, Síndrome de Down, presencia en familiares de primer grado del paciente celíaco, etc.-

Que su diagnóstico se realiza a través de dosaje de anticuerpos específicos en sangre y la biopsia intestinal.-

Que la detección temprana y el tratamiento oportuno revisten fundamental importancia para evitar complicaciones secundarias de esta patología.-

Que las características propias de la enteropatía condicionan la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.-

Que hasta el presente no existe terapia farmacológica para tratar la afección y su tratamiento, una vez diagnosticada la afección, consiste en una dieta estricta de alimentos libres de gluten, que deberá mantenerse de por vida.-

Que la celiacía es un problema de salud pública, los últimos estudios realizados en Europa revelan una prevalencia de la enteropatía, aproximadamente de 1 cada 100 habitantes.-

Que en Europa, la celiacía es la patología genética más común. Por ello si se considera la fuerte impronta genética y presencia inmigratoria de países europeos en Argentina, particularmente España e Italia, presupone una alta incidencia entre la población de nuestro país.-

Que, en consecuencia, la identificación de alimentos libres de gluten, resulta fundamental para favorecer la accesibilidad al tratamiento adecuado de las personas afectadas.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el día 01 de junio de 2012, aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el "Programa Municipal de Asistencia y Apoyo a Pacientes Celíacos" en adhesión a la Ley Provincial N° 10.499, y sus modificatorias 12.631 y 14.129.-

ARTICULO 2º.- A los fines de la interpretación se incluyen las definiciones de los ----- términos que se utilizan en la presente ordenanza.-

La **celiacía** es la intolerancia permanente al **gluten**, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales. Pueden padecerla tanto niños como adultos.

Pacientes celíacos: son aquellos portadores de estas intolerancias alimenticias permanentes al gluten.

ARTICULO 3º.- La Subsecretaría de Salud Municipal será la autoridad de aplicación del programa.-

ARTICULO 4º.- Se deberá realizar campañas de concientización y difusión sobre las características de la afección, síntomas, precauciones, mediante encuentros, charlas y distribución de folletería, con la colaboración de la Asociación Celiaca Argentina e instituciones afines o similares.-

ARTICULO 5º.- El Municipio garantizará la difusión necesaria para lograr el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.

ARTICULO 6º.- Se debe garantizar a los pacientes celíacos que a partir de la encuesta socioeconómica resulten no contar con los medios necesarios, el pasaje o traslado a los centros de salud que realizan biopsia y/o cualquier otro parámetro de diagnóstico para tal enfermedad, siempre y cuando no se realicen en Pergamino.

ARTICULO 7°.- Se deberá llevar un registro de los pacientes celíacos con el
----- correspondiente seguimiento.

ARTICULO 8°.- Todos los establecimientos en los que se comercialicen o sirvan
----- alimentos, deberán contar con un stock de provisión mínima aptos para
pacientes celíacos.

a) En todos los comercios y supermercados que expendan alimentos y que ejerzan su actividad dentro del Partido de Pergamino, se promoverá que se oferten alimentos aptos para el consumo de celíacos, cuya cantidad y variedad dependerá de las características del establecimiento. Las góndolas o estanterías específicas donde se exhiban tales alimentos estarán perfectamente individualizadas con carteles o marquesinas y deberán ubicarse absolutamente separados del resto a fin de evitar la contaminación producida por la rotura de envoltorios y así garantizar que estén libres de gluten.-

b) Las casas de comidas rápidas, rotiserías, estaciones de servicio, restaurantes y bares deberán contener en la oferta de productos para el consumo dentro del menú, como mínimo dos opciones para pacientes celíacos.-

ARTICULO 9°.- En el marco del Programa Municipal de Asistencia y Apoyo a Pacientes
----- Celíacos, el Departamento Ejecutivo dispondrá cuál será el área encargada de habilitar e inspeccionar los locales donde se comercialicen alimentos aptos para el consumo de pacientes celíacos, a fin de controlar las condiciones particulares de salubridad, seguridad e higiene para tales preparaciones.-

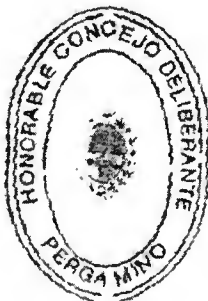
ARTICULO 10°.- Los fundamentos serán parte integrante de la presente.-


ARTICULO 11°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7550/12.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante,




Leandro Hipólito Reñalaza
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO